

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 1951 } NUMERO 11,420

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 736 de 31 de enero de 1951, por el cual se le da un nuevo tratamiento.

Departamento de Gobierno

Resuelto N.º 1688 de 19 de enero de 1951, por el cual se le dan unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 537 de 26 de enero de 1951, por el cual se atribuyen unas funciones.

Sección Segunda

Resolución N.º 71 de 21 de enero de 1951, por la cual se conforma en todos sus partes una resolución.

Resolución N.º 72 de 21 de enero de 1951, por la cual se atribuyen unas funciones y se atribuyen las funciones de los mismos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N.º 455 de 19 de enero de 1951, por el cual se dan unas funciones.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resolución N.º 456 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 457 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 458 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 459 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 460 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 461 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 462 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 463 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 464 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 465 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 466 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 467 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 468 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 469 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 470 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 471 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 472 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 473 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 474 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 475 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 476 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 477 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 478 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 479 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 480 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 481 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 482 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 483 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 484 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 485 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 486 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 487 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 488 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 489 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 490 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 491 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 492 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 493 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 494 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 495 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 496 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 497 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 498 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 499 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 500 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 501 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 502 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 503 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 504 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 505 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 506 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 507 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 508 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 509 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 510 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 511 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 512 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 513 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 514 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 515 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 516 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 517 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 518 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 519 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

Resolución N.º 520 de 19 de enero de 1951, por la cual se dan unas funciones.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barroza.—Tel. 2-3271

Aportado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño

de Barroza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 11.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.— Sueldos en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 4El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROCHIMENA.CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 71.—Panamá, abril 11 de 1950.

Vistos:

Mediante Resolución N° 12, de 31 de marzo recién pasado, que ha sido a su vez confirmada en consulta, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coelís, adicada, en compra-venta, al señor Alfonso R. Lázgiz, de generales conocidas en el expediente respectivo, un lote de terreno habido nacional ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, de una capacidad superficial de una hectárea, ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dieciséis decímetros cuadrados (1 Hta. 8115.16 M²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quincea sin nombre y predio de Gerardo Barroza; Sur, terrenos nacionales; Este, tierras nacionales ocupadas por Bartolo Pérez; y Oeste, terrenos nacionales ocupados por Enrique de Castilla.

Consta que el interesado pagó al Tesoro Nacional la cantidad de doce balboas (B/. 12.00) como precio del terreno según el Recibo de pago N° 142 de 16 de diciembre de 1949, expedido por el empleado de Hacienda respectivo, que se acompañó a las anteriores diligencias.

Leídas como han sido por este Despacho las diligencias que componen el expediente, se ve claramente que la solicitud está bien fundada y aparece correctamente tramitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, razón por la cual el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 12 de 31 de marzo de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coelís.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría ad-hoc.,

Aura María Ruiz.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 72.—Panamá, 11 de abril de 1950.

Vistos:

Una vez que ha sido subsanado el error cometido por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castillero Cortés, en que al ratificar su informe le hizo ante un Juez Municipal y no de Circuito como debió haberlo hecho, ingresa de nuevo a esta Superioridad, en consulta, junto con el expediente respectivo, la Resolución número 46 de 8 de julio de 1948, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas con motivo de la solicitud que en compra-venta hace el señor Fernando Rojas a nombre y representación de sus menores hijos José Isaac, Rubén Darío, Abraham y Rubén Rojas, todos vecinos del Distrito de Santa Fe, sobre un globo de terreno denominado "La Concepción N° 1", ubicado en jurisdicción del Distrito nombrado, que tiene como superficie ciento sesenta hectáreas, con nueve mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (160 Hts. 9534 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de propiedad de Ernesto Rojas y Río San Pablo; Sur, camino de Soná y Comunal, camino de Barranco Colorado con tierras nacionales y Camalario de Gracia de por medio; Este, Río San Pablo; y Oeste, Ignacio Rojas y parte del camino de Soná a Guaymas.

Este por el cual se solicita en compra y proindiviso, de la manera siguiente:

Para José Isaac Rojas	160 Hts. 9.534 M ² .
Para Rubén, Abraham y	
Pascual Rojas a 30 Hts.	
c u	129 "
Total	160 " 9.534 M ² .

Consta de autos, que los adjudicatarios pagaron al Tesoro Nacional, como valor del terreno, la suma de novecientos sesenta y seis balboas (B/. 966.00), por haber sido clasificando a razón de 6.0375 B/. (B/. 6.0375) la hectárea o fracción de hectárea (Artículo 32 de la Ley 62 de 1938).

Estudiado que ha sido el resto de las diligencias, este Despacho considera que la tramitación dada por el inferior a la presente solicitud, se ajusta a lo que determina el Art. 61 de la Ley 20 de 1925, no habiendo por la tanto nada que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento.

to a las condiciones y reservas que se expresan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría ad-hoc.

Aura María Ruiz.

La segunda sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5555

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5555.—Panamá, Diciembre 30 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintidós (22) de noviembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diecisiete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel de J. Núñez, ex-Polvorero de la División "B", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre octubre de 1949 a mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATINO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 9.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Andrea Carrillo de Ospino, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su segundo sobresueldo, a partir del 12 de Diciembre de 1950.

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo Nº 573 de 20 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora de Ospino, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora Andrea Carrillo de Ospino, a partir del 12 de Diciembre de 1950,

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 47.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Pedro J. Dequillas del cargo de Médico Director del Hospital "El Real", a partir del día 26 del mes de Diciembre de 1950 y re lo dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

Elohuín Ramírez.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 48.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconócese al señor Aristóbulo de León, el pago de B. 6.000, correspondiente a 12 días de vacaciones y una prima de antigüedad, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior del Trabajo el 6 de Septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

Elohuín Ramírez.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 49.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al Sr. Guillermo Valdés, Inspector Trashumante de Malaria, en la Provincia de Chiriquí, con asignación de B. 150.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 50.—Panamá, 25 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese a la señora Lidia Sandoval, Ayudante Almacenista del Acueducto de Las Sabanas, con asignación mensual de B. 60.00.

Este Resuelto tiene vigencia a partir del 14 de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 51.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Santiago González Adames, como Inspector de Plomería en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, con una asignación de B. 120.00 mensuales.

Este nombramiento es para cargar a la Partida 1094; a partir del 15 de Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 52.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Acueducto Viejo de Centro, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Pedro Castilla Plante, en remplazo de Arcenio Córdoba Jr. con una asignación de B. 120.00 mensuales.

Juan Ulloa Carpintero Alvarado, en remplazo de Jacobo Ulloa con una asignación de B. 100.00 mensuales.

Clemente Guardia Guardia, en remplazo del señor Manuel Canales, con una asignación de B. 60.00 mensuales.

Los señores Córdoba Jr., Ulloa y Castellón, han sido declarados ineficientes.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EXPLAZATORIO

El Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

HA DADO:

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

que en el caso de haberse presentado al Jefe del Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, para que se le otorgara el título de abogado, el señor don Juan Rodríguez, el Justo que suscribe, Jefe del Circuito de Panamá, al público,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mary Luisa Sudren se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Mary Luisa Sudren, desde el día 19 de junio de 1947, fecha en que ocurrió su muerte; y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijas Vera Sudren de Eñiken y Lucy Sudren de Jordani; y

"Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

"Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1091 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiase, Octavio Villalaz.—Rafael G. López G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, por treinta días, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.928.

(Única publicación)

Octavio Villalaz.

Rafael G. López G.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telembi Pérez R., actuando como apoderado especial del señor Mateo González, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Señor Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques.

Yo, Abraham Telembi Pérez Rivas, ciudadano colombiano, portador de la Cédula de Identidad Nacional N.º 4-532 y abogado en ejercicio, en una del poder que antecede connoto ante la Autoridad competente:

Mi mandante Mateo González, por medio de un globo de terreno nacional unido al plano N.º 107 de Boquete, con Cabida de Hra. 450000 mca. dentro del cual no se conoce servidumbre ni yacimientos de minerales u otras riquezas que lo hagan inalienable;

Ese globo de terreno se haya delimitado, así Norte, predio de Rosa Santamaría y camino de Hra. Nuevos Seguros, camino de Caldera y terrenos de Sergio y José Gutiérrez, y callejón del Bebedero; Este, terreno de Sergio y José Gutiérrez, callejón de Bebederos y camino de Hra. Nuevos Seguros; y Oeste, predio de Sergio Gutiérrez, Domingo Villarreal y Rosa Santamaría; está totalmente cultivado y cercado a la redonda con sembreros de puros y precipicios naturales.

Acompaño por duplicado el plano N.º 107 levantado por el Agrimensor L. A. Huidobro, dos declaraciones extrajudiciales sobre la posesión, y constancia de pago de la cuota de inscripción.

Diciembre 20 de 1950.

(Firma) A. F. Pérez.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para el mismo fin, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, febrero 19 de 1951.

Abel Castañeda.

Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques.

Santiago Rodríguez.

Oficial de Tierras y Bosques de la Prov.

Liq. 4650.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado judicial y en memorial de fecha 25 de enero de 1951, la señora Mary Ann Good, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, ha solicitado que se le conceda título de dominio sobre dos casas construidas en los lotes de terreno número 5 y 6 de la manzana 2, Sección de Guachupán, ubicadas en la calle 19 Este Bis de esta ciudad, pertenecientes al Banco de Urbanización y Reurbanización, bienes que a continuación se describen:

"PRIMERA CASA: Linderos: Por el Norte, casa de propiedad de Mary Ann Good; por el Sur, la Calle 19 de Noviembre; por el Este, la casa de Carlos Muller; y por el Oeste, Calle 19 Este Bis. Medidas: 12 metros con 5 decímetros de largo por 14 metros con 8 decímetros de ancho, lo que da una extensión superficial de 165 metros cuadrados.

"SEGUNDA CASA: Linderos: Por el Norte, la casa de propiedad del señor Talpa; por el Sur, casa de Mary Ann Good; Este, casa de Carlos Muller; y Oeste, Calle 19 Este Bis. Medidas: 14 metros 7 decímetros de ancho por 17 metros 4 decímetros de largo, lo que da una extensión superficial de 255 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados.

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para el que se crea con derecho a los inmuebles arriba descritos se presente a hacerlos valer dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.929.

(Única publicación)

José A. Rodríguez B.

Abelardo Propina M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Harold A. Thompson se ha dictado auto, cuya parte resolutiva es de este tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Que el auto de fecha 19 de enero de 1951, que declara abierto el juicio de sucesión intestada de Harold A. Thompson, es de este tenor:

"En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Harold A. Thompson, desde el día 17 de marzo de 1950, fecha de su fallecimiento, ocurrido en Cádiz, España y Provincia de Cádiz;

Que en herencia de sus hijos, sin perjuicio de terceros, se heredan Elio Manabe Thompson;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1091 del Código Judicial, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio ordenado por el artículo 1091 del Código Judicial.

Ordene y notifíquese, por el Juez Segundo A. Rodríguez B. y el Juez Primero A. Rodríguez B.

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.930.

(Única publicación)

José A. Rodríguez B.

Abelardo Propina M.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una vaca de color osco-zardo, marcada a fuego así: "JTG" sin dacho conocido, la cual se encontraba dentro de un cerco de propiedad del señor Inés Morales, con residencia en San Carlitos, jurisdicción de este Distrito y quien la ha denunciado al Despacho. Que de acuerdo con los Artículos N° 1660 y 1661 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, a fin de que dentro del término de treinta días, se presente al Despacho la persona que se crea con derecho a reclamar al animal. Que vencido este término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial. Que copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 3 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Delega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosalía González se encuentra una potranca pequeña, de color azulijo como de dos años de edad mancada en la pata derecha por este animal según informes del señor Rosalía González, denunciante y depositario, se encontraba vagando fueros de seis meses en el Barrio del Flor, sin conocerse dueño y perjudicando a los vecinos en sus cultivos. Como ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1660 del Código Administrativo y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1661 y 1662 del mismo Código, el señor Alcalde ordena fijar avisos en esta Oficina y lugares públicos de esta población, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Delega, 2 de Enero de 1950.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro,

EMPLAZA:

a Lastenio González Iguala, panameño de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, quien reside a noche en Avenida Ancon N° 68 de la ciudad de Panamá y es dultado bajo el número 47-24120, y cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de diez días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y por lo que sea notificando, personalmente, del auto por el que se emitió cuya parte resolutoria reza:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: ...

"Comprobado como está que el cuerpo del delito está en el caso del artículo 2417 del Código Penal, para proceder.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal expuesta en su Vista número 50 de 21

del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Judicial, a Lastenio González, de generales conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado emplácelo por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalara oportunamente la fecha.

Pronunciamientos de Derecho: 2147 y 2332. — Copies y notifiqese. — (Visto) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito. — (Visto) L. G. Cruz, Secretario.

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Enero cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Cumplido en este negocio el requisito de la notificación por Edicto al reo asiente del auto encasillado dictado en su contra, en este negocio, como quiera que no ha comparecido en ninguna forma, a estar a derecho en la acción, se dispone: Emplácese al reo por diez días, más el de la distancia, para que comparezca, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, por lo que el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, cuyo nombre es Lastenio González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2408 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de dicho reo.

Notifiqese. — (Visto) El Juez, E. A. Pedreschi G., — L. G. Cruz, Secretario.

Para los fines apuntados arriba, se emite el presente Edicto emplazatorio en la fecha, fijándose y publicándose por el término de Ley; hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente Edicto, llama y emplaza a Rolando Antonio Uribe, varón, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquinas, residente en la Avenida Ancon, en la fecha del dulto, portador de la cédula de identidad personal N° 17-27124, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de ocho meses de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de robo, la cual dice así en su parte resolutoria:

Segunda Instancia.—Juez. Ponente: 4º del Circuito.— (Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: ...

Como quiera que el detenido de la anterior transcripción es del todo jurídico, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, nada tiene que objetar a la sentencia en cuestión y por tanto, la confirma en todas sus partes.

Cópese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia.

(Visto) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. José Félix Hernández.—Juez Quinto del Circuito Sup.—Ad-Hoc.—Amador Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte al reo Rolando Antonio Uribe que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado,

treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concesión".

El auto, enunciativo dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón. catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:
En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Calisto Martínez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, Agente de Policía y vecino de esta ciudad; contra Leonardo E. Bailey, panameño, Agente de la Policía Nacional, de 24 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad; contra César Pompilio Prados, panameño, de 23 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad; y a Julio Pastor Arcecha, panameño, de 25 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad, por el delito de "concesión", que define y castiga el Título VI, Capítulo II del Libro II del Código Penal;

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) O. Tejera Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arcecha que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento emitido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se cita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arcecha el día en que está de comparecer a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Arcecha, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ernesto Sánchez Rodríguez, panameño, soltero, natural de la "Isleta", jurisdicción del distrito de San Francisco, sin paradero conocido, y a Francisco Abrego Alaprra, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino del distrito de San Francisco, con residencia en el lugar de El Chumaco, sin constatación de identidad en el lugar de en el término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria completa en el proceso que se les sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si así no lo hicieron, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dice así la sentencia en su parte resolutive:
Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Abrego Alaprra, Florencia Villanueva, Julio Abrego Rodríguez y Ernesto Sánchez Rodríguez, los tres primeros

mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco y con residencia en el lugar de El Chumaco, sin constatación de identidad personal, y el último de generales desconocidos, a sufrir la pena de once meses de reclusión y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de hurto por el cual se les procesa.

Los tres tienen derecho a que se les tenga como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, que según constancia de autos fue decretada el día en que los procesados Abrego Alaprra, Abrego Rodríguez y Villanueva, rindieron indagatoria, el treinta de diciembre del año pasado, y que desde el cuatro de enero siguiente ingresaron ellos a la cárcel de esta ciudad, de modo que han cumplido la pena injusta, inclusive el primero, que se sustraen cuando ya habían cumplido la pena a la que correspondía, por lo que se ordena la libertad de todos ellos.

Para notificar a Ernesto Sánchez y a Francisco Abrego Alaprra, hijos y publicarse el edicto emplazatorio correspondiente.

Se fijen esta sentencia en los artículos 37, 38 y 352 del Código Penal, y 2153, 2154, 2155 y 2156 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consérvese.

(fdo.) El Juez, M. J. Gutiérrez. — (fdo.) Efraín Vega, Secretario.

Se cita a todas las autoridades de la República tanto políticas como judiciales, para que capturen u ordenen capturar a los reos Ernesto Sánchez R. y Francisco Abrego Rodríguez. Sobre las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes del país están en la obligación de denunciar el paradero de los reos, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Departamento, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinará, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Benedito Reina, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en los diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el agravamiento de que no habiendo sido, era considerado su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Benedito Reina, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se firma y firma el presente Edicto, en El Real, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Personero de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

Manuel Muñoz F.

El Secretario,

Benedito Alaprra.

(Tercera publicación)

Juzgado Nacional - Veraguas